



GOBIERNO DE CHILE
INTENDENCIA REGIÓN DE COQUIMBO

**DISPONE MEDIDA DE EXPULSION DEL PAIS:
CIUDADANA BOLIVIANA Magdalena ATIARE DE
NANGEL.**

RESOLUCION EXENTA N° 0181 / E- 053 /

LA SERENA, **05 FEB. 2010**

VISTO:

- la ley 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, en particular, el artículo 2° letra g);
- el D.L. 1.094, de 1975, Ley de Extranjería, y sus modificaciones, en particular lo dispuesto en su Art. 84°, inciso segundo;
- el Reglamento de Extranjería aprobado por el Decreto Supremo N° 597, de 1984, del Ministerio del Interior, y sus modificaciones, en particular lo dispuesto en sus artículos 2°, 26°, 30°, 147°, 148°, 164°, 165° Y 167°, inciso segundo;
- el decreto supremo N° 264, de 11 de marzo de 2006, del Ministerio del Interior;
- el decreto N° 818, de 1983, del Ministerio del Interior, delegatorio en materia de Extranjería;
- la resolución 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República;
- el Parte N° 460, de 16 de noviembre de 2009, del Departamento de Extranjería y Policía Internacional de Investigaciones de Chile, de la PDI de La Serena;
- el Oficio Ord. N° 1467, de 20 de noviembre de 2009, de la Gobernación Provincial de Elqui;

CONSIDERANDO:

- que, de los antecedentes proporcionados por la Gobernación Provincial de Elqui y por la Policía de Investigaciones de Chile, de La Serena, se ha establecido que la ciudadana de nacionalidad boliviana doña **Magdalena ATIARE DE NANGEL**, ingresó al país con un permiso de turismo el 01 de julio de 2007, desde Bolivia, por la Avanzada de Carretera de Colchane;
- que, a su ingreso fue sorprendida portando pasta base de cocaína, a consecuencia de lo cual fue detenida y posteriormente encausada por el delito de tráfico ilícito de drogas, siendo condenada finalmente como autora, a una pena de presidio menor en su grado máximo de tres años y un día, que cumple en el Complejo Penitenciario de Huachalalume;
- que, de ello se concluye que su permanencia en el país, no constituye ningún aporte y por el contrario, su presencia altera y perturba la paz y convivencia social;
- que, por tanto, se configura en este caso, la situación prevista en el Art. 84°, inciso segundo de la Ley de Extranjería y en el Art. 167°, inciso segundo de su Reglamento;

RESUELVO:

- 1.- **DISPONESE** la medida de **EXPULSIÓN del territorio nacional**, de la ciudadana extranjera de nacionalidad boliviana doña **Magdalena ATIARE DE NANGEL**, titular del documento nacional de identidad boliviano N° 2.477.261, domiciliada para este efecto en el Complejo Penitenciario de Huachalalume.



- 2.- La Policía de Investigaciones de Chile, procederá a notificar al afectado la presente resolución y a hacer efectiva la medida de expulsión en la oportunidad que legalmente corresponda, levantado el arraigo judicial que pudiere retenerlo en el país por el procesamiento que enfrenta.
- 3.- **COMUNIQUESE** al Ministerio del Interior, Departamento de Extranjería y Migración; a la Gobernación Provincial de Elqui, y a la Policía de Investigaciones de Chile.

Anótese, Comuníquese y Notifíquese.



RICARDO CIFUENTES LILLO
Intendente Región de Coquimbo

RCL/ERH/pcr.

Distribución:

- Ministerio del Interior; Departamento. de Extranjería y Migración.
- Gobernación Provincial de Elqui .
- Policía de Investigaciones de Chile.
- Asesoría Jurídica Intendencia.